

dicha Minuta, se aprueban por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

Que, en el marco de la referida Minuta, EXPORT CREDIT INSURANCE CORPORATION OF SOUTH AFRICA LIMITED (ECIC) de Sudáfrica, ha aceptado el citado prepago, cuyos términos serán formalizados en un acuerdo bilateral a ser suscrito con dicho acreedor;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 092-2007-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el acuerdo bilateral a ser suscrito por la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con EXPORT CREDIT INSURANCE CORPORATION OF SOUTH AFRICA LIMITED (ECIC) de Sudáfrica, a efectos de formalizar los términos del prepago con dicho acreedor en el marco del Decreto Supremo N° 092-2007-EF y su modificatoria, por el monto de USD 18 307 088,74 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO Y 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

110984-4

Aprueban acuerdo bilateral a ser suscrito con acreedor de la República del Perú, a efectos de formalizar términos de prepago

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 559-2007-EF/75**

Lima, 20 de setiembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 058-2007-EF, se aprobó una operación de administración de deuda, en la modalidad de prepago, con los acreedores de la República del Perú en el Club de París, habiéndose suscrito la respectiva Minuta con fecha 23 de mayo de 2007;

Que, a través del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 092-2007-EF y su modificatoria, se aprobó la Minuta antes mencionada y se dispuso que los acuerdos bilaterales que se requieran para la implementación de dicha Minuta, se aprueban por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

Que, en el marco de la referida Minuta, la COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE), actuando en su propio nombre y por cuenta del Estado Español, ha aceptado el citado prepago, cuyos términos serán formalizados en un acuerdo bilateral a ser suscrito con dicho acreedor;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 092-2007-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el acuerdo bilateral a ser suscrito por la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con la COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE), actuando en su propio nombre y por cuenta del Estado Español, a efectos de formalizar los términos del prepago con dicho acreedor en el marco del Decreto Supremo N° 092-2007-EF y su modificatoria, por los montos de EUROS 164 917 219,01 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 01/100 EUROS) y \$USA 68 790 032,37 (SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS

NOVENTA MIL TREINTA Y DOS Y 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

111287-1

EDUCACION

Aprueban Normas para la Implementación de Simulacros en el Sistema Educativo, en el marco de la Educación en Gestión de Riesgos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0425-2007-ED**

Lima, 20 de setiembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú dispone que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;

Que, de conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil, se crea el Sistema de Defensa Civil, como parte integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera que sea su origen;

Que, por Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, se aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Civil que norma el funcionamiento del Sistema de Defensa Civil con sujeción a las disposiciones del Decreto Ley N° 19338, modificado mediante Decreto Legislativo N° 442, estableciéndose en su artículo 2° que el Sistema de Defensa Civil es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y no Público, normas, recursos y doctrinas, orientados a la protección de la población en caso de desastres de cualquier índole u origen; mediante la prevención de daños, prestando ayuda;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 735, publicado el 12 de noviembre de 1991, se modifica los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Ley N° 19338, en la parte que se menciona al Sistema de Defensa Civil, el cual debe denominarse Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI;

Que, por Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG, se aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres el mismo que tiene como fin establecer Objetivos, Estrategias y Programas que dirijan y orienten el planeamiento sectorial y regional para la prevención, mitigación de riesgos, preparación y atención de emergencias así como para la rehabilitación en caso de desastres, permitiendo reducir los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales o tecnológicos potencialmente dañinos, mediante medidas de ingeniería, legislación adecuada, formación ciudadana, organización, desarrollo cultural e inclusión del concepto de prevención en todas las actividades del país, comprendido el desarrollo sostenible;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0712-2006-ED se aprueba la "Directiva para el inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva" donde se establecen las

normas para la prevención y atención de desastres para la Institución Educativa, la Unidad de Gestión Educativa Local y la Dirección Regional de Educación;

Que, de conformidad con el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental es responsable de promover, reconocer y valorar los aprendizajes que se logran en las organizaciones de la sociedad civil, así como normar y coordinar la educación ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos y prevención de desastres;

Que, es necesario dictar las Normas para la Implementación de Simulacros en el Sistema Educativo, en el Marco de la Educación en Gestión de Riesgos;

De conformidad con la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Normas para la Implementación de Simulacros en el Sistema Educativo, en el Marco de la Educación en Gestión de Riesgos, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, así como a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, la responsabilidad de velar por la correcta interpretación y aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

"NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SIMULACROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO, EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS"

1. FINALIDAD

Normar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de Simulacros en el sistema educativo, en el marco de la Educación en Gestión de Riesgos como ejercicio permanente de Educación Ambiental para fortalecer una cultura de prevención y atención de desastres.

2. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la práctica de las actividades de gestión de riesgos en las instituciones educativas y la comunidad local para contribuir a la generación de una cultura de prevención y atención de desastres como parte de la educación ambiental en gestión de riesgos.

3. BASE LEGAL

3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.

3.2. Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión Educativa

3.3. Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.4. Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil y sus modificatorias: Decreto Legislativo N° 442, Decreto Legislativo N° 735 y Decreto Legislativo N° 905.

3.5. Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.

3.6. Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG, que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3.7. Decreto Supremo N° 043-2007-PCM, que regula los actos de conmemoración del Día Cívico Laborable a Nivel Nacional "Día de la Solidaridad".

3.8. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021 "La educación que queremos para el Perú".

3.9. Resolución Ministerial N° 0190-2004-ED, que crea la Comisión Permanente de Defensa Civil del Ministerio de Educación.

3.10. Resolución Ministerial N° 0667-2005-ED, que aprueba el Diseño Curricular Nacional Articulado para la Educación Básica Regular.

3.11. Resolución Ministerial N° 0712-2006-ED, que aprueba la "Directiva para el Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva".

3.12. Resolución Vice Ministerial N° 017-2007-VMGP, que aprueba las "Normas para la Organización y Ejecución de la Actividad Permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables".

4. ALCANCES

4.1. Ministerio de Educación - MINEDU

4.2. Direcciones Regionales de Educación - DRE.

4.3. Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL.

4.4. Instituciones de Educación Superior No Universitaria, públicos y privados.

4.5. Instituciones de Educación Básica, en sus diversos niveles y modalidades, públicas y privadas.

4.6. Consejos Educativos Institucionales - CONEI.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La Educación en Gestión de Riesgos es un componente fundamental de la educación ambiental y tiene como una de sus líneas principales realizar acciones en gestión de riesgos, en especial elaborar el Mapa de Riesgos e implementar Simulacros para mantener en alerta a la población ante eventos que generen riesgos.

5.2. Los Simulacros y demás acciones de gestión de riesgos se realizan de manera obligatoria y permanente en todas las instancias del sistema educativo de acuerdo con aquellos factores de riesgo detectados en el diagnóstico institucional, con el asesoramiento y coordinación de los Comités del Sistema Nacional de Defensa Civil y los gobiernos locales. Las fechas de los simulacros las establecerá la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental.

5.3. Las instituciones educativas y demás instancias del sistema educativo pueden programar otras acciones de gestión de riesgos de acuerdo con su realidad y características.

5.4. Las acciones de gestión de riesgos y los simulacros son consignados en el Plan Anual de Trabajo de las instituciones y de sus Comités Permanentes de Defensa Civil y son parte del componente de Educación en Gestión de Riesgos de la Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Para el desarrollo de las acciones de gestión de riesgos y de los simulacros se establece lo siguiente:

6.1. Responsabilidad de las Instancias de gestión del sistema educativo

6.1.1. A nivel del Ministerio de Educación:

El Director de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental - DIECA, es responsable de:

a) Normar, planificar, ejecutar, monitorear, evaluar y difundir las políticas, estrategias y actividades en relación a la gestión de riesgos y simulacros a nivel nacional en coordinación con las instancias del Sistema Nacional de Defensa Civil.

b) Organizar la Comisión Permanente de Defensa Civil de la sede ministerial como parte del Comité Ambiental del MINEDU, el cual será reconocida mediante Resolución Ministerial.

c) Desarrollar lineamientos generales para la elaboración participativa de Mapas de riesgos por la comunidad educativa.

d) Revisar y actualizar el Plan de Contingencia del MINEDU con su Comisión Permanente de Defensa Civil y tomando en consideración la guía de elaboración del mencionado Plan ubicada en la página Web: www.indeci.gob.pe y www.minedu.gob.pe/educati.

e) Implementar la Red Nacional de Gestión de Riesgos del Ministerio de Educación que estará conformada por las Comisiones Permanentes de Defensa Civil de cada instancia del sistema educativo.

f) Coordinar con los diferentes sectores públicos, privados y las agencias de cooperación internacional para el apoyo a las acciones de gestión de riesgos y los simulacros nacionales.

g) Elaborar prototipos de materiales educativos para estudiantes y docentes sobre temas relacionados a la acciones de gestión de riesgos y los simulacros.

h) Monitorear, supervisar y evaluar las actividades de las acciones de gestión de riesgos y simulacros en el sistema educativo, como parte de las acciones de Educación Ambiental y de la Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables, tomando como referencia los informes de evaluación de las actividades de gestión de riesgos y simulacros en todo el país.

6.1.2. A nivel de las Direcciones Regionales de Educación

Los Directores Regionales de Educación como funcionarios del Gobierno Regional y la máximas autoridades de las Direcciones Regionales de Educación son responsables de:

a) Normar, planificar, ejecutar, monitorear, evaluar y difundir las políticas, estrategias y actividades con relación a gestión de riesgos y simulacros a nivel regional coordinando con las instancias del Sistema Nacional de Defensa Civil.

b) Organizar la Comisión Permanente de Defensa Civil de cada sede institucional como parte del Comité Ambiental, reconociéndolo mediante Resolución Directoral.

c) Promover la capacitación del personal de la sede institucional y de los docentes de las instituciones educativas públicas y privadas con relación a la ejecución de acciones de gestión de riesgos y simulacros en coordinación con el Comité de Defensa Civil del Gobierno Regional.

d) Desarrollar lineamientos generales para la elaboración participativa de Mapas de Riesgos Regionales por la comunidad educativa.

e) Elaborar el Plan de Contingencia de la sede de la DRE con el asesoramiento y apoyo de las oficinas de Defensa Civil de su jurisdicción y su Comisión Permanente de Defensa Civil, tomando en consideración la guía de elaboración del mencionado Plan ubicada en la página web: www.indeci.gob.pe y www.minedu.gob.pe/educam.

f) Planificar, organizar y monitorear la realización de actividades de gestión de riesgos como preparación para emergencias y promover la realización de los simulacros nacionales y los regionales que considere implementar de acuerdo a la realidad fenomenológica, con el asesoramiento y coordinación de las Comités del Sistema Nacional de Defensa Civil.

g) Evaluar las actividades de gestión de riesgos y simulacros, tomando como referencia los informes de evaluación de las actividades elevado por la Unidades de Gestión Educativa Local.

h) Informar semestralmente o cuando se le requiera, a la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, sobre el avance de las actividades de gestión de riesgos y de los simulacros nacionales.

6.1.3. A nivel de las Unidades de Gestión Educativa Local

Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de:

a) Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de gestión de riesgos y los simulacros adecuándolas a la realidad local.

b) Incorporar las acciones de gestión de riesgos y los simulacros en el Plan Operativo Institucional promoviendo líneas de colaboración entre las instituciones educativas con el sector público y privado así como con el Comité de Defensa Civil.

c) Organizar la Comisión Permanente de Defensa Civil de la sede institucional y de las Redes Educativas bajo su jurisdicción como parte del Comité Ambiental correspondiente, que será reconocido mediante Resolución Directoral.

d) Desarrollar lineamientos generales para la elaboración participativa de Mapas de Riesgos Local por la comunidad educativa.

e) Desarrollar acciones de capacitación del personal de la sede institucional y de las redes educativas con relación a gestión de riesgos y simulacros, adecuándolas a la realidad local y con el apoyo de las oficinas de Defensa Civil de su jurisdicción.

f) Elaborar el Plan de Contingencia de la UGEL con el asesoramiento y apoyo de las oficinas de Defensa Civil de su jurisdicción y su Comisión Permanente de Defensa Civil, tomando en consideración la guía de elaboración del mencionado Plan ubicada en la página web: www.indeci.gob.pe y www.minedu.gob.pe/educam.

g) Constituir el equipo local de docentes especializados de Educación en Gestión de Riesgos mediante Resolución Directoral, el cual deberá participar en las acciones de capacitación y coordinación de acciones de gestión de riesgos y simulacros, así como promover líneas de colaboración entre el sector público y privado con el Comité de Defensa Civil del gobierno local.

h) Planificar, organizar y monitorear la realización de acciones de gestión de riesgos y simulacros que se llevarán a cabo de acuerdo a la realidad fenomenológica de la zona con el asesoramiento y coordinación de las Comités de Defensa Civil.

i) Evaluar las actividades de gestión de riesgos y simulacros, tomando como referencia los informes de evaluación participativa de dichas actividades, elevados por las Instituciones Educativas.

j) Informar a la Dirección Regional de Educación, en los meses de junio y noviembre, o cuando se le requiera, sobre las actividades relacionadas con la gestión de riesgos y simulacros.

6.1.4. A nivel de las Instituciones Educativas

a) Los Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas son responsables de asegurar la incorporación de las acciones de gestión de riesgos y simulacros en el Plan Anual de Trabajo.

b) Promover el desarrollo de capacidades, actitudes y valores vinculados con la cultura de prevención de la comunidad educativa y local a través de acciones de gestión de riesgos y de simulacros.

c) Organizar la Comisión Permanente de Defensa Civil como parte del Comité Ambiental correspondiente, que será reconocido mediante Resolución Directoral.

d) Desarrollar actividades pedagógicas participativas para la elaboración de Mapas de Riesgos por la comunidad educativa.

e) Promover la participación de los estudiantes, docentes y padres de familia en la realización de acciones de gestión de riesgos y simulacros en el marco de la Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables.

f) Desarrollar acciones de capacitación de la comunidad educativa en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local y con el apoyo de las Oficinas de Defensa Civil e instituciones especializadas públicas y privadas.

g) Organizar y ejecutar la realización de acciones de gestión de riesgos y simulacros de acuerdo a la realidad fenomenológica de la zona con asesoramiento de la Unidad de Gestión Educativa Local y con apoyo de los Comités de Defensa Civil.

h) Evaluar de manera participativa y en coordinación con la Comisión Permanente de Defensa Civil, las actividades de gestión de riesgos y simulacros por estudiantes, docentes, autoridades y padres de familia, y elevar dichos informes ante la Unidad de Gestión Educativa Local.

i) Establecer y adaptar los instrumentos que permitan insertar el tema de gestión de riesgos y simulacros en el Proyecto Curricular Institucional de cada Institución Educativa.

j) Elaborar el Plan de Contingencia de la institución educativa con el asesoramiento y apoyo de las oficinas de Defensa Civil de su jurisdicción y su Comisión Permanente de Defensa Civil, tomando en consideración la guía de elaboración del mencionado Plan ubicada en la página web: www.indeci.gob.pe y www.minedu.gob.pe/educam.

k) Informar a la Unidad de Gestión Educativa Local, en los meses de junio y noviembre o cuando se le requiera, sobre las actividades relacionadas con la gestión de riesgos y simulacros.

6.2. De los estímulos

Las Direcciones de las Instituciones Educativas, Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación reconocen y estimulan, a través de Resoluciones Directorales, la labor sobresaliente de docentes y estudiantes que promuevan la realización de los simulacros como acción para el desarrollo de capacidades, actitudes y valores, relacionadas con la gestión de riesgos, en el marco de la Movilización Escuelas Seguras limpias y Saludables.

6.3. De la supervisión

Las instituciones educativas son supervisadas por las Unidades de Gestión Educativa Local respectivas, éstas, a su vez, por las Direcciones Regionales de Educación, según las orientaciones que emita la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. El día 4 de octubre del presente año, a las 12:00 m. horas, se realizará un Simulacro Nacional en todas las instancias del sistema educativo con el objetivo de fortalecer una cultura de prevención y atención de desastres. Para los efectos de garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas deben coordinar con las instancias descentralizadas del Instituto Nacional de Defensa Civil, los gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones de padres de familia, medios de comunicación social y organizaciones de la sociedad civil.

7.2. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, respectivamente se encargarán de garantizar el cumplimiento de la presente Directiva, como de resolver los casos no previstos en ella.

7.3. La Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental informará a la Alta Dirección sobre las acciones de gestión de riesgos y simulacros a nivel nacional, para lo cual implementará un sistema de información.

111186-1



Designan Procurador Público Adjunto Ad Hoc para interponer acciones o intervenir en procesos e iniciar investigaciones preliminares contra funcionarios y demás personas que resulten responsables de delitos, que ejercieron cargos públicos desde el 28 de julio de 2001 al 27 de julio de 2006

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 154-2007-JUS**

Lima, 20 de setiembre de 2007

VISTO, el documento de fecha 4 de mayo de 2007, presentado por el señor abogado Daniel Fernando Bolaños Galindo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 144-2006-JUS, de fecha 29 de agosto de 2006, se designó al señor abogado Daniel Fernando Bolaños Galindo, como Procurador Público Adjunto Ad Hoc, para que en representación de los derechos e intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes, intervenga en los procesos judiciales, investigaciones preliminares, procedimientos de acusación constitucional instaurados y continuar con las correspondientes acciones litigiosas

contra Altos Funcionarios del Poder Ejecutivo que ejercieron cargos públicos en el periodo comprendido desde el 28 de julio del año 2001 al 27 de julio del año 2006, y las demás personas que resulten responsables por los delitos contra la administración pública y otros en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 151-2006-JUS, de fecha 16 de setiembre de 2006, se amplió el ámbito de aplicación de las facultades otorgadas al Procurador Público Adjunto Ad Hoc;

Que, mediante documento de visto, el señor abogado Daniel Fernando Bolaños Galindo formula renuncia al cargo de Procurador Público Adjunto Ad Hoc, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y por el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado DANIEL FERNANDO BOLANOS GALINDO como Procurador Público Adjunto Ad Hoc, designado mediante Resolución Suprema N° 144-2006-JUS y la Resolución Suprema N° 151-2006-JUS que amplía sus facultades, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado MARTIN ESTEBAN VALDIVIA COTRINA como Procurador Público Adjunto Ad Hoc, para que en representación de los derechos e intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes, intervenga en los procesos judiciales, investigaciones preliminares, procedimientos de acusación constitucional instaurados y continuar con las correspondientes acciones litigiosas contra Altos Funcionarios, los funcionarios de nivel jerárquico inmediatamente inferior, así como a funcionarios de Dirección y de confianza, y las demás personas que resulten responsables; asimismo podrá intervenir en los procedimientos de Colaboración Eficaz, para lo cual podrá suscribir las Actas correspondientes, y en las acciones civiles que permiten asegurar, garantizar y lograr el pago de los importes por las reparaciones civiles, en los que estuvieran comprendidos los funcionarios del Poder Ejecutivo que ejercieron cargos públicos en el periodo comprendido desde el 28 de julio del año 2001 al 27 de julio del año 2006, y las demás personas que resulten responsables por los delitos contra la administración pública y otros en agravio del Estado.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

111288-14

Establecen nueva conformación de comisión encargada de implementar disposición legal para incorporar a Defensores de Oficio al régimen laboral de la actividad privada

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 354-2007-JUS**

Lima, 20 de setiembre de 2007